



*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

# MODELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA



Calle Reforma No. 103  
Col. Miraflores, Ocotlán, Tlax.



01 (246) 189 25 20





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

## INDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. MARCO NORMATIVO .....	5
III. DISPOSICIONES GENERALES .....	5
IV. DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO .....	7
V. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD .....	10
VI. DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN .....	20
VII. ÓRGANOS DE SANCIÓN Y DE VIGILANCIA .....	22
TRANSITORIOS .....	22





## I. INTRODUCCIÓN

La Ética e Integridad Pública, fortalecen y fomentan en quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, el cumplimiento de los principios y valores éticos, orientados al bien común de la sociedad; en este orden de ideas, destacan los cinco principios éticos constitucionales (Honradez, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia), previstos en los Títulos IV “**De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado**” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y XI “**De los Servidores Públicos y los Particulares**” de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

El doce de octubre de dos mil dieciocho, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó los <sup>1</sup>Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; posteriormente, las y los integrantes de Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el seno de la tercera sesión ordinaria, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, **aprobaron la Política Anticorrupción del Estado de Tlaxcala**, la cual, considera dentro del Eje 2 “**Ética e Integridad Pública**”, la **prioridad 18 “impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés, en los entes públicos mediante comités de ética”**.

Fue así como el veintidós de octubre de dos mil veinte, en la segunda sesión extraordinaria del Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, las y los integrantes **aprobaron su Programa de Trabajo Anual**, mediante el cual se definen los principales proyectos estratégicos a implementar, dentro de los citados proyectos se encuentra un Modelo de Código de Ética, por lo que en un análisis de factibilidad el Comité Coordinador generó el **Modelo para la construcción de los Códigos de Ética**

<sup>1</sup>Cfr. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018)





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

**de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala**, el cual será un documento referente para la elaboración de este instrumento.

Los entes públicos trabajarán en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, en la creación de condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento, así como la actuación ética y responsable de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, implementando acciones en situaciones específicas con la finalidad de prevenir, detectar y disuadir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

El Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, es un instrumento orientador de observancia obligatoria que permitirá el cumplimiento de los lineamientos para la emisión del Código de Ética que establece el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, incentivando con ello, una cultura de ética e integridad pública como una herramienta de prevención, detección y disuasión de la corrupción.

Este Modelo servirá de base para la construcción de Códigos de Ética de los entes públicos, que establece el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, permitiendo con ello la adición, y adecuación del contenido en particular que a cada Ente Público le caracteriza; el presente instrumento orientador es de carácter enunciativo más no limitativo.

La implementación del Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, se encuentran en concordancia con los compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, así como considerando lo establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible específicamente en el logro de la meta 16.5 "Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas" correspondiente al Objetivo 16





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

“Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” bajo el silogismo de que la consecución de comportamientos éticos en el ejercicio del servicio público incide de manera directa en el control de la corrupción.

## II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Archivos
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala
- Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

## III. DISPOSICIONES GENERALES

**Naturaleza jurídica del Modelo.** Es el instrumento orientador a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el OIC de los entes públicos, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya inobservancia es sancionable en términos de lo que establece la Ley en mención.





**Ámbito de aplicación.** El Modelo será un referente para los entes públicos del Estado de Tlaxcala, en la construcción de sus códigos de ética.

**Objeto del ordenamiento.** El objeto del presente Modelo, es:

- I. Impulsar la prestación de servicios públicos de manera ética e íntegra;
- II. Considerar los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones;
- III. Promover la aplicación de este documento, conforme al Modelo a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- IV. Establecer los mecanismos de difusión y capacitación que faciliten la prevención, detección y disuasión de la corrupción.
- V. Asegurar el puntual conocimiento del contenido del respectivo Código de Ética, por parte de las personas servidoras públicas, de manera que sean agentes promotores del mismo y contribuyan personalmente con su difusión y conocimiento.

**Glosario de términos.** Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades, para efectos del presente Modelo, se entiende por:

- I. **Modelo:** Es el documento referencial para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala;
- II. **Entes públicos:** Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del poder judicial; así como aquellos sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos del Estado y sus Municipios;
- III. **OIC:** El Órgano Interno de Control es la unidad administrativa encargada del control interno, adscrita a la estructura orgánica de los entes públicos.





**IV. Personas servidoras públicas:** Toda persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

El presente glosario es de carácter enunciativo.

#### **IV. DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

Los entes públicos deberán considerar los principios y valores que se encuentran establecidos en los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los principios mínimos que deberán incluir en los códigos de ética son los siguientes:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia<sup>2</sup>
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad

La definición de los principios antes referidos se encuentra en el artículo quinto de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los entes públicos deberán definir aquellos principios que incorporen a sus códigos de ética con lenguaje claro, positivo, incluyente y simple.

<sup>2</sup> Los principios citados en la primera columna son los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

Para la efectiva aplicación de los principios descritos en este capítulo, los Entes Públicos observarán el Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, el cual se ha diseñado con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La promoción para el conocimiento y aplicación, se realizará en términos de lo previsto en los capítulos VI y VII de este documento.

### **Elementos transversales en los Códigos de Ética**

Los códigos de ética de los entes públicos deberán considerar ejes transversales que tienen impacto en la actuación conforme a la ética pública y en la formación de entornos de respeto; así como condiciones propicias para el desarrollo institucional de los derechos humanos, los cuales siempre deberán ser garantizados y progresivos.

**Perspectiva de género.** De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, la cual propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Esta perspectiva promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Protección de Derechos Humanos.** De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, es la protección a los derechos inherentes de toda persona, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión, o cualquier otra condición. Destaca el derecho a la libertad; a no estar sometido a esclavitud ni tortura; a la libertad de opinión y expresión; a la educación, al trabajo; entre otros.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

Para su efectiva protección, se requiere del conocimiento de las disposiciones en la materia, tanto a nivel nacional como internacional, siendo lo esperado que el personal muestre una actitud de apertura al conocimiento y actualización permanente, se considerará una actitud contraria a este Código la falta de iniciativa o acción que conlleve el menosprecio o la subvaloración de estos Derechos.

**Igualdad sustantiva.** Con base en la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de las libertades y derechos humanos.

**Equidad de género.** Es la imparcialidad de trato que reciben hombres y mujeres, se refiere al igualitarismo en derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades. En el ámbito de desarrollo humano la equidad de género, es una política que incorpora herramientas y medidas para compensar las desventajas tanto sociales, como históricas de las mujeres.

**Pluralismo social.** Es la aceptación y tolerancia a la diversidad y diferencia de pensamiento, se encuentra relacionado a la convivencia armónica de la sociedad, en la cual se reconocen a las diferencias como una oportunidad para el conocimiento.

Los valores mínimos que deberán incluir los códigos de ética son los siguientes:

- Interés público
- Respeto
- Respeto a los derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

La definición de los valores referidos se encuentra en el artículo sexto de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

En el supuesto de que los entes públicos deseen adicionar valores a sus respectivos códigos de ética, deberán definirlos con lenguaje claro, positivo, incluyente y simple, como lo establece el artículo noveno, inciso c de los mismos Lineamientos.

## V. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Los principios y valores antes expuestos, representan una estructura lógica en relación a las reglas de integridad, las cuales definen modelos y prioridades que son de utilidad para las personas servidoras públicas de los entes públicos, orientadas a resolver dilemas éticos ante situaciones concretas.

Las reglas de integridad propuestas contienen conductas de carácter enunciativo más no limitativo de acuerdo a las necesidades de los entes públicos.

- 1. Regla de integridad de actuación pública.** Consiste en que las personas servidoras públicas cumplan su encargo, puesto o comisión con la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, actuando con honestidad, respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:
  - a)** Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público.
  - b)** Ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público.
  - c)** Contribuir activamente en la mejora y difusión del conocimiento al interior y al exterior de las instalaciones, con sentido de responsabilidad, identidad y resaltando los valores y principios.
  - d)** Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas relacionadas con la integridad.
  - e)** El cumplimiento de las mismas, no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

- f) Informar sobre violaciones de integridad observadas, a la persona Titular, al OIC, y/o al Comité de Ética o figura análoga.
- g) Cuidar y proteger el patrimonio de los entes públicos, asegurando que no se pierda, se dañe o utilice indebidamente, asimismo, debe utilizar de forma apropiada los recursos materiales y tecnológicos que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- h) Hacer uso adecuado de los recursos humanos, materiales o financieros para los fines a que están destinados.
- i) Las personas servidoras públicas cumplirán eficientemente con su jornada u horario laboral.
- j) Aprovechar de forma racional y austera los recursos públicos.

**2. Regla de integridad de información pública.** Consiste en que las personas servidoras públicas, actúen conforme al principio de transparencia y resguarden la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información pública.
- c) Evitar utilizar con fines lucrativos la información que tengan bajo su resguardo.
- d) Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información contenida en sus sistemas informáticos.
- e) Evitar la sustracción, destrucción, utilización o uso indebido de información o documentación.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

- f) Garantizar la protección de la información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de datos personales.
- g) Difundir en un esquema de rendición de cuentas, información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

**3. Regla de integridad de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** Consiste en que las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través del personal, participen en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, conduciéndose con legalidad, imparcialidad y transparencia, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las óptimas condiciones. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Aplicar el principio de equidad que debe imperar en las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- b) Abstenerse de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas, a efecto de beneficiar a quien participe en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- c) Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés.
- d) Negarse a recibir o bien solicitar cualquier tipo de obsequios, dádivas, compensaciones, en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- a) Dejar de observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas, con el objeto de beneficiar o perjudicar a personas licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios que participen en determinados procedimientos.

**4. Regla de integridad de programas gubernamentales.** Consiste en que las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión o





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

través del personal, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garanticen la entrega de los mencionados beneficios en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia, y respeto. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales.
- b) Negarse a otorgar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes públicos que no reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad.
- c) Brindar un trato equitativo a cualquier persona física o moral en la gestión del subsidio o apoyo del programa.
- d) Hacer uso adecuado de la información de padrones de los beneficiarios de programas gubernamentales.

**5. Regla de integridad de programas de política social.** Establece que las personas servidoras públicas que laboran en organizaciones, que implementan programas sociales deberán ejercer buenas prácticas. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Actuar sin discriminación, considerando que los beneficiarios de Política Social, son población en situación de vulnerabilidad.
- b) Actuar con apego a la búsqueda de igualdad y respeto hacia las personas beneficiarias
- c) Evitar alterar la información relacionada con cobertura e implementación de los programas sociales, negarla u ocultarla, o buscar algún beneficio de carácter personal y de organización.
- d) Denunciar el uso de programas para fines electorales.





**6. Regla de integridad de trámites y servicios.** Establece que las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a la sociedad de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e igualitaria; destacando la relevancia de la gestión pública en términos de cobertura de derechos de las personas e incidencia directa en el desarrollo social y humano. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Actuar con respeto, cordialidad y amabilidad en el trato, cumpliendo con ello, la adecuada y oportuna atención a la sociedad.
- b) Realizar trámites de manera eficiente, mejorando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Actuar con base en los principios de eficiencia y economía.
- d) Evitar aceptar o solicitar cualquier tipo de dádiva u obsequio en la realización de trámites, gestiones y prestación de servicios.
- e) Evitar discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y servicios.

**7. Regla de integridad de Recursos Humanos.** Consiste en que las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, considerando en todo momento actuar con estricto apego a la legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares de hasta el cuarto grado de parentesco.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades, con base en el principio rector del servicio público de competencia por mérito.
- c) Presentar documentación fidedigna que acredite la experiencia laboral.
- d) Evitar disponer del personal para llevar a cabo asuntos, trámites o actividades personales o familiares ajenos al servicio público.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

- e) Resguardar la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos.

**8. Regla de integridad de Administración de bienes muebles e inmuebles.**

Consiste en que las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de inmuebles, administren los recursos con eficiencia, transparencia y honradez. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando las normas a la que se encuentran sujetos.
- b) Evitar solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sean útiles.
- c) Evitar distribuir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Sujetarse a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles.
- e) Hacer uso de los vehículos arrendados o propiedad de los entes públicos, para uso estrictamente institucional.
- f) Utilizar los bienes inmuebles para uso estrictamente institucional.

**9. Regla de integridad de procesos de evaluación.**

Consiste en que las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, apegándose en todo momento a los principios éticos constitucionales. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Reportar información fidedigna de los resultados de las funciones, programas y proyectos.
- b) Respetar los procesos de evaluación que realice cualquier instancia externa o interna.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

- c) Proporcionar datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, o comisión.
- d) Atender cualquier observación o recomendación formulada por instancia de evaluación pública o privada.

**10. Regla de integridad de control interno.** Consiste en que las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, desarrollen funciones de control interno, observen en su labor cotidiana una actitud de exigencia ética, en atención a la rendición de cuentas, y desarrollo de sus funciones con apego a las mejores prácticas, al examinar operaciones contables y financieras, previniendo el uso indebido de los recursos y con esto colaborando a efecto de mantener la eficacia y eficiencia en la gestión administrativa. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Informar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos y públicos.
- b) Generar información completa, veraz y fidedigna.
- c) Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- d) Implementar y adoptar mejores prácticas y procesos para prevenir, detectar y disuadir la corrupción.
- e) Planear y comunicar oportunamente su Programa Anual de Auditorías a los Titulares de los entes públicos.
- f) Evitar el uso de sus funciones y atribuciones para fines personales, políticos o distintos al interés público.

**11. Regla de integridad de Procedimiento Administrativo.** Consiste en que las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, tengan una cultura de denuncia y respeto a las formalidades





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

esenciales del procedimiento administrativo y a la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Permitir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa
- d) Incluir la oportunidad de presentar alegatos
- e) Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada
- f) Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten son contrarios a la normatividad, así como a este Código y al Código de Conducta de los entes públicos.
- g) Cumplir con la observancia y aplicación de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento sean considerados constitutivos de afectación a la normatividad, al Código de Ética y al Código de Conducta de los entes públicos.

**12. Regla de desempeño permanente con integridad.** Consiste en que las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión conduzcan su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Atender de forma ágil y expedita a la sociedad.
- b) Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- c) Aceptar documentación fiscal únicamente cuando reúna los requisitos suficientes para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

- d) Incentivar la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o derroche de recursos públicos.

**13. Regla de cooperación con la integridad.** Consiste en que las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión cooperen con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**14. Regla de integridad de comportamiento digno.** Consiste en que las personas servidoras públicas se conduzcan de forma respetuosa y digna; debiendo identificar, evitar, repudiar y denunciar sin emitir expresiones cualquier acto de hostigamiento y/o acoso, laboral y/o sexual, entendido como violencia física o psicológica, manteniendo para ello una actitud humanista hacia toda persona y en todo momento, dentro o fuera de los entes públicos. Cumplen esta regla, las acciones siguientes:

- a) Hacer uso del lenguaje incluyente, no sexista, exento de estereotipos, ofensas y calificativos que propicien exclusión en cualquiera de sus manifestaciones discriminatorias, enfocándose a la equidad, dignidad y respeto que merece toda persona.
- b) Evitar el contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con toda persona en horarios de trabajo.
- c) Evitar entregar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- d) Evitar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles, insultar, gritar o agredir de manera física o verbal a toda persona.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

- e) Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f) Evitar condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona visitante o solicitante consienta agresiones sexuales, discriminatorias o de cualquier naturaleza.
- g) Evitar expresar comentarios peyorativos, burlas, piropos o bromas hacia toda persona referente a la apariencia, la personalidad o a la anatomía.
- h) Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial con toda persona.
- i) Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual o violenta, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

**15. Regla de integridad de prevención de la discriminación.** Consiste en que las personas servidoras públicas brinden un trato respetuoso, digno, tolerante justo e imparcial a toda persona sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, género, sexo, discapacidad, condición económica, social, jurídica, religiosa, física, genética, migratoria, política, familiar, lengua, identidad o alguna otra condición, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de toda persona, dentro y fuera de las instalaciones de los entes públicos. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Evitar en todo momento cualquier forma de discriminación.
- b) Promover programas de capacitación y sensibilización para prevenir la discriminación.
- c) Actuar con sentido de responsabilidad, justicia y racionalidad.
- d) Fortalecer y promover un ambiente de convivencia, cordialidad, cooperación y comunicación, asentando el principio de igualdad como valor central.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

- e) Observar las recomendaciones de organismos protectores de derechos humanos y prevención de la discriminación y en su caso contribuir en las investigaciones por violaciones en la materia.

**16. Regla de integridad de prevención de acoso laboral.** Esta regla consiste en que las personas servidoras públicas eviten realizar rumores, calumnias, aíslen, excluyan, insulten, ignoren, amenacen, o no dejen participar al personal en horario laboral o fuera de este. Cumplen esta regla, las conductas siguientes:

- a) Fortalecer las relaciones profesionales, a través del respeto y la cordialidad, repudiando difamar a las personas servidoras públicas en perjuicio de su reputación competitiva y personal.
- b) Evitar juicios de valor o percepciones personales que atenten contra la seguridad y autoestima del personal con base en críticas destructivas.
- c) Dirigirse al personal respetuosamente, sin utilizar en ningún momento un tono despectivo o haciendo uso de insultos, amenazas o gritos.
- d) Privilegiar el consenso y la labor en equipo, absteniéndose de descalificar el trabajo del personal a partir de criterios subjetivos o prejuicios.
- e) Mantener una comunicación asertiva, efectiva y eficiente, basada en el respeto y profesionalismo entre las compañeras y compañeros de trabajo.
- f) Respetar las libertades y derechos del personal, absteniéndose de realizar proselitismo o influir en las preferencias político – electorales.

## VI. DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

El objetivo de los mecanismos de capacitación y difusión, radica en promover el conocimiento y aplicación de este documento, así como facilitar su eficacia en la prevención, detección y disuasión de la corrupción.





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

La promoción de las reglas de integridad se lleva a cabo, principalmente, a través de las conductas ejemplares de sus servidoras y servidores públicos, así como de la transmisión de conocimiento y respeto por los compromisos, principios y valores aquí establecidos.

Las personas servidoras públicas deberán tener presentes en el desempeño de sus funciones, los principios y valores institucionales, así como tener seguridad de la importancia e incidencia de su trabajo para la colectividad.

El OIC de los entes públicos impulsará la impartición de capacitaciones de las personas servidoras públicas, en el razonamiento de los principios y valores que deban prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio del servicio público en situaciones concretas, con base en las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

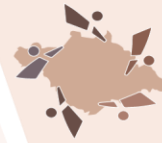
Las referidas capacitaciones se podrán impartir mediante las opciones siguientes:

1. Cursos de capacitación, en los que se promueva el conocimiento y aplicación de los principios, valores y reglas de integridad, que faciliten su eficacia en la prevención, detección y disuasión de la corrupción.
2. Infografías, las cuales incluirán con asequibilidad los principios, valores y reglas de integridad.
3. Conferencias, enfocadas a fortalecer la ética e integridad en el servicio público.
4. Cualquier otra acción de capacitación y sensibilización.

Los entes públicos deberán impartir alguno de los mecanismos a todas las personas servidoras públicas, de acuerdo a las necesidades o posibilidades.

Los mecanismos de difusión de la aprobación de los Códigos de Ética, serán a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, o bien por los siguientes medios:





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

- a) Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y
- b) Sitio web de los entes públicos. Asimismo, deberá difundirse por cualquier medio a todas las personas servidoras públicas.

## VII. ÓRGANOS DE SANCIÓN Y DE VIGILANCIA

**Órgano de sanción.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 párrafo segundo y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, corresponde al OIC sancionar cualquier acto u omisión que irrumpa con la disciplina y observancia del Código respectivo.

**Órgano de vigilancia.** Los entes públicos deben contar con un Comité de Ética o figura análoga, encargada de fomentar y vigilar el cumplimiento de sus respectivos Códigos.

Las y los servidores públicos deberán cumplir con las obligaciones que por motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público les correspondan y se encuentren previstas en la ley de la materia. Lo anterior, en el entendido de que su incumplimiento pudiera derivarse en el establecimiento de sanciones del tipo administrativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 113 de nuestra Ley Fundamental, las y los servidores públicos pueden incurrir en responsabilidad administrativa por realizar actos u omisiones que afecten la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala entrará en vigor a partir de su





*Modelo para la construcción de los Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala*

aprobación y publicación en Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los entes públicos, que no cuenten con Código de Ética, se les otorga un término no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de que inicie su vigencia del presente ordenamiento, en el cual se deberá especificar la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.

